

INFORME SECRETARIAL: Soledad 11 de noviembre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por -COOUNION-, quien actúa por medio de apoderado contra WENDY MARGOT PELAEZ GONZALEZ Y YANIRIS MENGUAL GONZALEZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00440-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, 29 de enero de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor COOUNION, en contra WENDY MARGOT PELAEZ GONZALEZ Y YANIRIS MENGUAL GONZALEZ, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Fotocopia del pagaré adosado al plenario.

1.- Por la suma de \$ 5.489.654 M/L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – pagaré – adosado al plenario.

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 16 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.-Decrétese el embargo y secuestro del 25% del salario y así mismo el mismo porcentaje de las prestaciones sociales que percibe en los meses de junio y noviembre las demandadas WENDY MARGOT PELAEZ GONZALEZ y YANIRIS MENGUAL GONZALEZ, identificadas en su orden con las Cédulas de Ciudadanías Nos, 1.124.032.867 y 1.006.898.371 como activas de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE MAICAO. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Limitando el embargo a la suma de \$ 8.234.466 M/L.

4.-Reconoscase personería adjetiva al doctor RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, con Cedula de Ciudadanía No. 72.269.581 y Tarjeta Profesional No. 152.894 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 5 Hoy 01/02/21

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

Secretaria